



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **10 SEP 2018**

2016/05/001/80586

VISTO: la solicitud presentada por Runtuna S.A., Moraine S.A., Fitrey S.A., Olbinco S.A., Elysen S.A. y Dos Horneros S.A., para que se aplique a la fusión por absorción resuelta, lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

RESULTANDO: I) que por la referida fusión Moraine S.A., Fitrey S.A., Olbinco S.A., Elysen S.A. y Dos Horneros S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal, a Runtuna S.A.

II) que con fecha 5 de setiembre de 2016, fue resuelta la referida fusión, por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de dichas empresas, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 26 de la Ley N° 16.906 citada, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

II) que la Comisión de Aplicación, concluyó, estableciendo que la fusión por absorción referida en el Visto, reúne los méritos suficientes según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

III) que la Asesoría Jurídica se pronunció, expresando que en el caso se han cumplido los requisitos de forma establecidos en la norma legal para el otorgamiento del beneficio.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Comisión de Aplicación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Exonerase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones

ASUNTO 1994


MS/A-DG

Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos y obligaciones, comprendidos en las transmisiones patrimoniales operadas como consecuencia del compromiso de fusión por absorción, resuelto por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 5 de setiembre de 2016, por el cual Moraine S.A., Fitrey S.A., Olbinco S.A., Elysen S.A. y Dos Horneros S.A. se disuelven sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal a Runtuna S.A.

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedan sujetas a la condición suspensiva de la aprobación por parte de la Auditoría Interna de la Nación de la fusión por absorción proyectada por las solicitantes.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020